Oficio No. CONAMER/21/0972

Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) respecto de la propuesta regulatoria ***Circular modificatoria 3/21 de la Única de Seguros y Fianzas (disposición octogésima segunda transitoria).***

Ref. 05/0012/250221

Ciudad de México, a 04 de marzo de 2021

MTRO. GABRIEL YORIO GONZÁLEZ
Subsecretario de Hacienda y Crédito Público
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
P r e s e n t e

Me refiero al anteproyecto denominado ***Circular modificatoria 3/21 de la Única de Seguros y Fianzas (disposición octogésima segunda transitoria)***, así como a su respectivo formulario de solicitud de exención de AIR, ambos instrumentos remitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y recibidos por esta Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 01 de marzo de 2021, a través del portal correspondiente[1]. Asimismo, no se omite hacer mención de versiones previas recibidas el 25 y el 26 de febrero de 2021, por el mismo medio.

Sobre el particular, una vez analizada la propuesta regulatoria, con fundamento en los artículos 25, fracción II, 27 y 71, cuarto párrafo, de la *Ley General de Mejora Regulatoria* (LGMR)[2], **esta CONAMER exime a la SHCP de presentar el AIR correspondiente**, toda vez que el anteproyecto de referencia adiciona la disposición octogésima segunda transitoria de la *Circular Única de Seguros y Fianzas,* a efecto de indicar que las autorizaciones de agentes provisionales cuya vigencia concluya a partir del 7 de abril del 2020, continuarán vigentes hasta en tanto la autoridad correspondiente determine lo contrario. Dicha acción, con el objetivo de reducir la movilidad y congregación de personas dentro de las oficinas de atención.

[1] www.cofemersimir.gob.mx
[2] Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de mayo de 2018.

México 2021 Año de la Independencia

En este sentido, toda vez que a través del anteproyecto se permite a los agentes provisionales continuar desarrollando sus actividades, situación que no se podría dar sin la emisión de la propuesta regulaotria, sin generarles cargas administrativas u obligaciones, se observa que su emisión no les generará costos de cumplimiento.

Aunado a lo anterior, esta Comisión observa que derivado de la información presentada por esa Secretaría en el formulario de solicitud de exención de presentación de AIR, con la emisión del anteproyecto de mérito no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes, no se modifican o crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares, no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.

En virtud de lo anterior, la **SHCP** puede continuar las formalidades necesarias para la publicación del referido anteproyecto en el DOF, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la LGMR.

Lo anterior, se notifica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados, en los artículos Séptimo Transitorio y Décimo Transitorio de la LGMR, en el artículo 9, fracción XII del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*[3].

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Comisionado Nacional

DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO

Última hoja de 2 de 2 páginas, del asunto de Respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio respecto de la propuesta regulatoria ***Circular modificatoria 3/21 de la Única de Seguros y Fianzas (disposición octogésima segunda transitoria).***

[3] Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004 y modificado el 9 de octubre de 2015.

Re: Se remite oficio digitalizado respecto al anteproyecto Circular modificadora 3/21 de la Única de Seguros y Fianzas (disposición octogésima segunda transitoria).

Abel Hernandez Rivera<abel_hernandez@hacienda.gob.mx>

vie 05/03/2021 9:57

Para:Julio Cesar Rocha Lopez <julio.rocha@conamer.gob.mx>;

Cc:Paola Guerrero Ballesteros <paola.guerrero@conamer.gob.mx>;

Estimado Julio, buen día;

Acuso de recibido y procedemos a enviarlo al área correspondiente para seguir con sus trámites para su publicación.

Saludos.

De: Julio Cesar Rocha Lopez <julio.rocha@conamer.gob.mx>
Enviado: viernes, 5 de marzo de 2021 08:58 a. m.
Para: Gabriel Yorio Gonzalez
Cc: Alberto Montoya Martin Del Campo; Carlos Ernesto Molina Chavez; Abel Hernandez Rivera; Luis Calderon Fernandez; Gilberto Lepe Saenz; Alejandra Montserrat Belderrain Tielve
Asunto: Se remite oficio digitalizado respecto al anteproyecto Circular modificadora 3/21 de la Única de Seguros y Fianzas (disposición octogésima segunda transitoria).

MTRO. GABRIEL YORIO GONZÁLEZ
Subsecretario de Hacienda y Crédito Público
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
P r e s e n t e

Se remite oficio digitalizado respecto al anteproyecto Circular modificadora 3/21 de la Única de Seguros y Fianzas (disposición octogésima segunda transitoria).

Exp.: 05/0012/250221

En el presente correo electrónico y la documentación anexa se notifican en cumplimiento de lo establecido en los artículos Segundo y Tercero del "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través del correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2020 por la Secretaria de la Función Pública del gobierno federal de los Estados Unidos Mexicanos que establece las medidas que permitan la continuidad de las actividades de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal durante la contingencia derivada de la epidemia determinada por el Consejo de Salubridad General mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 2020 causada por el virus SARS-Cov2; por lo que el presente correo electrónico institucional constituye un medio de notificación de información oficial entre los servidores públicos de la Administración Pública Federal, por lo anterior, **se solicita se sirva acusar de recibido el presente correo y confirmar que la entrega de la información fue exitosa.**